El nuevo ser que se yzo la eleccion de un gran alcalde de la hermandad del estado de los hombres llanos se hizo en esta manera

Don pedro [illegible] nombro para el dicho oficio de alcalde de la hermandad del estado de los hombres llanos a francisco Rodriguez albertar y [illegible] nombro a martin gomez y los demas cavalleros Regidores nombraron a los dichos francisco Rodriguez y martin gomez y aviendose hecho dos cedulas de los nombres de los suso dichos las quales en una cantarilla de cera se amoldaron [illegible] se metieron en un cantaro de [illegible] sobre en el qual se [illegible] un niño de [illegible] años metio la mano en el dicho cantaro y saco una la qual se abrio y se hallo una cedula y en ella nombre escrito que decia a martin gomez el qual quedo por tal alcalde de la hermandad del dicho estado de los hombres llanos para este presente año

alcalde de la her(manda)d de los buenos hombres martin gomez

V Y estando en este estado el dicho ayuntamiento se trujo don Al(ons)o de mora [illegible] que se tiene hecho sobre la escrivania de don fer(nan)do de mora con su mag(esta)d que su tenor de la qual es el siguiente

Asiento sobre la escrivania que se hace con su magestad

Lo que por mandado de los señores presidente y del consejo de hacienda de su mag(esta)d se asienta con el concejo justicia y regimiento de la v(ill)a de caravaca de la orden de santiago y con don fer(nan)do de mora su cav(allero) y Regidor de ella en su nombre y en virtud del poder que del dicho concejo justicia y regimiento tiene su fecha en la dicha v(ill)a en veinte y tres de marzo de este dicho año de mil seiscientos y treinta y [illegible] ante Juan del moral escrivano publico y del ayuntamiento de la dicha villa que original mente queda asentado en los libros de la secretaria de la Real hacienda que tiene el s(eñ)or secretario [illegible] sobre lo que abajo yra declarado

Contradixo el sindico este asiento que se haze adelante